


|   |  |                                   |
|---|--|-----------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001           |
|   |  | <b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15 |
|   |  | <b>VERSIÓN:</b> 11                |
|   |  | <b>Página 1 de 14</b>             |

**Capítulo I: Descripción General**

|   |   |
|---|---|
| <b>Certificado de Inclusión de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Acción u otro.</b> | Se anexa Certificación emitida por la Jefatura de Almacén del IBAL. |
| <b>Nombre de funcionario que Diligencia el Estudio</b>  | JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER.                                    |
| <b>Dependencia Solicitante</b>  | GRUPO FINANCIERO  |
| <b>Tipo de Contrato.</b>  | SERVICIO  |

**Capítulo II: Descripción Técnica**

|   |  |
|---|--|
| <b>Identificación y descripción de la necesidad</b> | <p>Que la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en cumplimiento con su misión y política de calidad debe asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, por lo cual debe determinar su capacidad de endeudamiento, con base en lo que establece la normatividad vigente.</p> <p>Que la ley 819 de 2003 en su artículo 16 dispone que para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.</p> <p>Que dada la naturaleza jurídica del IBAL SA ESP OFICIAL, se requiere contar con una evaluación de una calificadora de riesgos.</p> <p>Que el artículo 14 de la ley 819 de 2003 consagra que la capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate.</p> <p>Que atendiendo a la exigencia del artículo 14 en cita, EL IBAL deberá contar con una calificación vigente durante toda la vigencia del crédito.</p> <p>Que considerando que la calificación de la capacidad de pago corresponde a un tema especializado, que requiere un estudio profesional por parte de personal experto y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.22.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, resulta necesario que el IBAL</p> |
|---|--|

*[Handwritten signature]*



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001  
**FECHA VIGENCIA:**  
2021-07-15  
**VERSIÓN:** 11  
**Página 2 de 14**

contrate a una calificadoradora de valores, que ha venido efectuando la calificación de la capacidad de pago del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, desde el año 2005.

**Descripción del Objeto a Contratar**

**Objeto del Contrato**

CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TÉCNICAMENTE CALIFICACIÓN NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL SA ESP OFICIAL DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACIÓN VIGENTE.

**Condiciones de la Contratación**

**Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro)**

**ALCANCE DEL OBJETO.** - Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto 610 de 2002, los contratos que se celebren para obtener la calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales a que se refiere el mismo artículo, se considerarán incluidos dentro de las operaciones reguladas por el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993 o en las normas que lo modifiquen.

Al emitir y mantener sus calificaciones, LA CALIFICADORA se basa en la información factual que recibe de EL CONTRATANTE y de otras fuentes que LA CALIFICADORA considera fidedignas. EL CONTRATANTE se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera, razonablemente solicitada, con cualquier procedimiento de verificación ejecutados por LA CALIFICADORA o a su solicitud. EL CONTRATANTE garantiza que toda la información que EL CONTRATANTE o sus agentes entreguen a LA CALIFICADORA, a partir de la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho relevante y no omite un hecho relevante necesario para elaborar dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no es engañosa y (ii) no infringe o viola los derechos intelectuales de un tercero. En la medida en que EL CONTRATANTE proporcione a LA CALIFICADORA información que pertenece a un tercero o se refiere a un tercero, EL CONTRATANTE garantiza que tiene el derecho a compartir dicha información con LA CALIFICADORA. Además, en la medida en que EL CONTRATANTE proporcione a LA CALIFICADORA información personal en relación con la prestación de los servicios por parte de LA CALIFICADORA en virtud de contrato, EL CONTRATANTE declara que el suministro de la información personal está permitida y cumple todas las leyes, normativas, reglas y



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2021-07-15

**VERSIÓN:** 11

**Página 3 de 14**


disposiciones contractuales que rigen la recopilación, el uso y el almacenamiento de dicha información.

EL CONTRATANTE reconoce la necesidad de entregarle a LA CALIFICADORA toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por LA CALIFICADORA en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente. Adicionalmente, EL CONTRATANTE reconoce la importancia para las calificaciones monitoreadas de mantener a LA CALIFICADORA informada de todos los cambios relevantes en la información entregada a LA CALIFICADORA, de los potenciales hechos relevantes y de la condición financiera total de la entidad calificada y de EL CONTRATANTE y de sus filiales si es fundamental en una transacción de financiación estructurada de manera oportuna, que pueda requerir comunicación de información no pública a LA CALIFICADORA. EL CONTRATANTE reconoce que LA CALIFICADORA se reserva el derecho a su sola discreción de elevar, disminuir, colocar en observación o retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier razón que considere suficiente.

Bajo dichas circunstancias, ningún honorario pagado a LA CALIFICADORA será devuelto. LA CALIFICADORA no es responsable por cualquier decisión de suscripción, de crédito, préstamo, compra, estratégica o de inversión.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directamente o indirectamente, a EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valores o para emprender cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores o cualquier entidad. Las calificaciones no se refieren a la adecuación de precio de mercado, la idoneidad de cualquier inversión, préstamo o valores para un inversor particular (incluyendo sin limitación, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio) o la naturaleza de exención fiscal o tributaria de los pagos hechos con respecto a cualquier inversión, préstamo o valores.

EL CONTRATANTE reconoce que LA CALIFICADORA no es su asesor y no le está suministrando a EL CONTRATANTE o ninguna otra parte, ninguna asesoría financiera o ningún servicio legal, de auditoría, contable, de tasación de valoración o actuarial. Una calificación no debe ser vista

|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001              |
|   |  | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2021-07-15 |
|   |  | <b>VERSIÓN:</b> 11                   |
|   |  | <b>Página 4 de 14</b>                |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>como un reemplazo de dicha asesoría o servicio. Nada en este contrato pretende o debe ser interpretado como que crea una relación fiduciaria entre EL CONTRATANTE y LA CALIFICADORA o entre LA CALIFICADORA y cualquier usuario de una calificación. Si EL CONTRATANTE considera LA CALIFICACIÓN de LA CALIFICADORA al emprender cualquier acción, reconoce que LA CALIFICACIÓN está sujeta tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el presente contrato y (ii) las disposiciones relativas a la comprensión de las calificaciones, incluyendo su uso y limitaciones, que se encuentran en el sitio web de LA CALIFICADORA, <a href="http://www.fitchratings.com">www.fitchratings.com</a>. Sin perjuicio de las limitaciones específicas establecidas en otra parte del contrato, nada en el contrato limitará el derecho de LA CALIFICADORA a publicar, difundir o licenciar a otros para publicar o difundir de alguna otra forma las calificaciones o la justificación de las calificaciones.</p> <p>EL CONTRATANTE utilizará cualquier calificación por su cuenta y riesgo. EL CONTRATANTE autoriza, de forma previa y expresa, a LA CALIFICADORA, su matriz, filiales y subsidiarias como un tercero beneficiario</p> |
| <b>Plazo de ejecución del contrato.</b> | <p>El plazo de ejecución del contrato será de <b>CUATRO (4) SEMANAS</b> contadas a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos: i) Que La Empresa haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar la calificación o ii) Que se realice la visita técnica de calificación a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única y el registro presupuestal respectivo. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2021</p>  |
| <b>Lugar de Ejecución del Contrato.</b> | Bogotá D.C.   |
| <b>Obligaciones del Contratista</b>     | <p>Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:</p> <p>1.- El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a cumplir el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se establezcan en el contrato que se suscriba para tal fin.</p> <p>2.- Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.</p>   |

3) Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACIÓN, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato.

4) Entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, tales como: (i) Documento Técnico que Sustenta LA CALIFICACIÓN (RAC) o, (ii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN, solicitud que se entiende presentada con la suscripción del presente contrato.

5) Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA LA CALIFICACIÓN vigente, o, (iii)

6) Entregar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la calificación en un término de cuatro (4) semanas contadas a partir de que suceda el último de los siguientes eventos:

a. Se haga entrega a satisfacción de LA CALIFICADORA la información requerida por ésta para el estudio de asignación de la calificación, dentro de los plazos establecido por la calificadora y publicar la calificación en su página web.

b. Se realice la visita técnica de los funcionarios de LA CALIFICADORA a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. De forma virtual.

7) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, la calificación asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del comité técnico en donde se apruebe dicha calificación.

8) Remitir al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y a la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico haya aprobado dicha calificación, el documento que sustente la calificación otorgada.

9) Garantizar la prestación de sus servicios en la elaboración y entrega de los productos y actividades de su cargo.

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
|                                     | <p>10) Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN inicial o de su revisión periódica, según sea el caso. Durante este término, LA CALIFICADORA podrá realizar, por lo menos una (1) revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, evento en el cual, a su entera discreción, podrá extender los servicios de calificación, hasta por tres (3) meses más, a la vigencia pactada, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas.</p> <p>11) El contratista se compromete a cumplir con la regulación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>12) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.</p> <p>13) Modificar cuando sea necesario y dentro del termino establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación.</p> <p>14) Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del Contrato.</p> <p>15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.</p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO. La CALIFICADORA podrá informar al mercado el retiro de LA CALIFICACIÓN con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de vencimiento de la calificación.</i></p> |
| <p><b>Obligaciones del IBAL</b></p> | <p>1.- Suministrar al contratista, la información que ésta considere necesaria para realizar el proceso técnico de calificación objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos por el contratista.</p>  |



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2021-07-15

**VERSIÓN:** 11

**Página 7 de 14**

2.- Enviar con una periodicidad trimestral una certificación suscrita por el representante legal del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en la cual conste que la información financiera corresponde a aquella extractada de los estados financieros.

3.- Suministrar al contratista la información necesaria para el seguimiento de la respectiva calificación con una periodicidad trimestral.

4.- Informar al contratista cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó la calificación, y los cuales puedan alterar la capacidad de cumplimiento de las obligaciones o el nivel de riesgo del calificado.

5.- *Respetar la opinión profesional de LA CALIFICADORA e incluir la misma en todas las publicaciones y ofertas públicas que se realicen, haciendo uso de la calificación, indicando el nombre de LA CALIFICADORA. No obstante, EL CONTRATANTE no podrá hacer uso del logo de LA CALIFICADORA en las publicaciones que efectúe indicando LA CALIFICACION que le ha sido otorgada.*

6.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de las garantías por parte del contratista, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL debe remitir la aprobación de las mismas.

7.- Autorizar y facilitar cualquier visita del personal del contratista a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

8.- Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva, conforme lo establece la cláusula quinta del presente contrato.

9.- El supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, respetando la independencia y objetividad de la calificadora.


10.- Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de certificación del (paz y salvo por estos

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
|                                     | conceptos) pago de parafiscales expedida por el revisor fiscal de la calificadoradora.                              |
|                                     | 11.- Demás obligaciones que se establezcan en la suscripción del contrato, en la ley y demás normas complementarias |
| <b>Pago de ARL a cargo del IBAL</b> | APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>                                       |

**Capítulo III: Descripción Jurídica**

|  |   |
|--|---|
| <b>Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación</b> | <p>De conformidad con el artículo 7° del Decreto 610 de 2002, los contratos que se celebren para obtener la calificación de la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales a que se refiere el mismo artículo, se considerarán incluidos dentro de las operaciones reguladas por el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993 o en las normas que lo modifiquen. Así mismo, el artículo 6° del Decreto 2681 de 1993, regula las operaciones que se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, y dispone que tales operaciones conexas "se contratarán en forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos".</p> <p>El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, dispone: "<b>ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.</b> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa." Es por ello que en materia de contratación de empresas de servicios públicos domiciliarios se rige por el manual interno de contratación. De conformidad con el Acuerdo N° 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo en mención, Numeral 11. "Para operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda o conexo". Modalidad de contratación aplicable al caso concreto.</p> |
| <b>Plazo de Liquidación del Contrato.</b>                    | SEIS MESES, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020   |



|   |  |                                      |
|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO DE NECESIDAD</b><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> GJ-R-001              |
|   |  | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2021-07-15 |
|   |  | <b>VERSIÓN:</b> 11                   |
|   |  | <b>Página 9 de 14</b>                |

|  |                                 |   |
|--|---------------------------------|---|
| <b>Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa</b> | APLICA <input type="checkbox"/> | NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> |
| <b>Proceso limitado a MIPYMES</b>                            | APLICA <input type="checkbox"/> | NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> |
| <b>Necesidad de Contar Con interventor Externo.</b>          | No Aplica.                      |   |

**Capítulo IV: Descripción Financiera**

**Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.**

|  |   |
|--|---|
| <b>Presupuesto Oficial.</b>  | TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$33.320.000) IVA INCLUIDO.   |
| <b>Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b> | Forma parte del presente estudio de necesidad, la cotización recibida por parte de la firma FITCH RATINGS COLOMBIA S.A. COLOMBIA S.A. SOCIDAD CALIFICADORA DE VALORES.  |
| <b>Forma de Pago y Requisitos</b>                                  | La EMPRESA pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante la suscripción de acta final, suscrita por el contratista y el supervisor, una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA, para informar al mercado y al EL CONTRATANTE sobre la calificación objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. <b>NOTA 1:</b> En todo caso, el pago se cancelará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. <b>NOTA 2:</b> Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no está acompañada de los documentos requeridos para el pago, el termino para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso, el pago estará condicionado al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL para el momento de presentación de la factura. |

**Capitulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas**

|   |  |
|---|--|
| <b>Justificación de los factores de selección</b> | Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, se deberá exigir el cumplimiento de requisitos habilitantes para luego ponderar el puntaje de acuerdo a los criterios aquí señalados. |
|---|--|

**Requisitos Habilitantes**

|  |  |
|--|--|
|  | a.- Carta de presentación de la propuesta, en original firmada por el Representante Legal de la persona jurídica.. |
|--|--|

**Capacidad Jurídica  
(Documentos de contenido  
Jurídico)**

b.- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido con 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta.

c.- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.

d.- Hoja de Vida de la Función Pública de la persona jurídica.

e.- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales (laborales), pensiones y los aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante Legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menos a este tiempo.

f.- Fotocopia del RUT de la persona jurídica, donde se evidencie que la sociedad está inscrita en el código 6613-Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.

g.- Presentar Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del Representante Legal, con una expedición mínima de 30 días de antelación a la fecha de la presentación de la oferta.

h.- Presentar Antecedentes Disciplinarios de la persona Jurídica y del Representante Legal, con una expedición mínima de 30 días de antelación a la fecha de la presentación de la oferta.

i.- Presentar antecedentes judiciales del Representante Legal de la persona jurídica.

j.- Certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del Municipio de Ibagué o con la Contaduría Pública. En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**  
2021-07-15

**VERSIÓN:** 11

**Página 11 de 14**

|   |  |
|---|--|
|   | <p>vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado.</p> <p>k.- <b>Certificado de inscripción en el Sistema de Información de proponentes del IBAL SIP.</b> El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro de proponentes del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Es condición de participación frente a la entidad.</p> <p>i.- <b>Certificación Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:</b> El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá presentar la siguiente información, según sea el caso:</p> <p><b>Si es persona Jurídica:</b> Presentar certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal si es persona jurídica, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestarán los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indicarán que no tendrán sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo y procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. (Esto para el caso de contratista que tengan desde un (1) trabajador en adelante).</p> |
| <b>Documentos de Contenido Técnico (Si Aplica al proceso)</b> | No aplica  |
| <b>Capacidad Financiera</b>                                   | No aplica  |
| <b>Capacidad Organizacional</b>                               | No aplica  |
| <b>Experiencia (General y Específica)</b>                     | <p>El oferente deberá demostrar experiencia en la prestación de servicios de CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO, a través de un mínimo de dos (2) contratos con entidades públicas, cuyos valores sean iguales o superiores (expresado en SMMLV) al valor del presupuesto oficial del Contrato a suscribir con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.</p> <p>Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos: a.- Certificación: Siempre y cuando este suscrita con nombre e identificación del representante legal de la entidad que certifica el contrato, objeto del contrato, duración y cuantía y b.- Copia legible del Contrato, con su acta de recibo final y/o liquidación.</p>  |

NOTA 1: Para calcular la experiencia del proponente se actualizará el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera:

$$VFCS=VFCx/SMMLV$$

VFCx= Valor final del Contrato x

SMMLV= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato.

$$VE=VFCS*SMMLV$$

VE=Valor de la experiencia

VFCS=Valor final del Contrato en salarios.

SMMLV=Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2021)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

| PERIODO                           | SMMLV      |
|-----------------------------------|------------|
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | \$ 644.350 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | \$ 689.455 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | \$ 737.717 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | \$ 781.242 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | \$ 828.116 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | \$ 877.803 |

**Evaluación**

**Factores de Escogencia y Calificación**

Por tratarse de un proceso de contratación directa, en el acta de evaluación se verificará que el oferente cumpla con los requisitos exigidos por la empresa, en la respectiva invitación.

**Otros para proceso de contratación**

**Causales de Rechazo de Propuesta**

Será motivo de rechazo de la propuesta la que adolezca de alguna de las siguientes irregularidades:



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2021-07-15

**VERSIÓN:** 11

**Página 13 de 14**

|  |   |
|--|---|
|  | <p>a.- Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.</p> <p>b.- Cuando el Comité Evaluador evidencie, que el proponente no cumple con los requisitos establecidos en el estudio de necesidad e invitación respectiva.</p> <p>c.- Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente conforme al tiempo establecido para presentarla.</p> <p>d.- Cuando la propuesta sea enviada por fax.</p> <p>e.- Cuando se omita firmas en los documentos que hacen parte de la propuesta y que por su naturaleza deben ir firmados por quien corresponda.</p> |
|--|---|

**Factores de Desempate**

No aplica.

**Capítulo VI: Riesgos**

**Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.**

Los riesgos derivados del contrato que se suscriba, producto de este estudio se encontraran amparados con la póliza de cumplimiento exigida por la empresa. Los demás riesgos derivados de la ejecución del contrato, serán a cargo del contratista, quien deberá contar con su afiliación en salud, pensión y riesgos laborales para cualquier calamidad que el contratista pueda verse afectado durante la ejecución del contrato, considerando que el valor del contrato será cancelado con posterioridad a la prestación del servicio, según certificación expedida por el supervisor, que el valor de la contraprestación de los servicios es a todo costo y que por ende el contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, que el precio pactado como contraprestación a los servicios se pacta en pesos colombianos, que el servicio a contratar es de carácter directo, que en ninguno de los contratos celebrados por EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL similares al objeto a contratar se han presentado hechos o reclamaciones que hayan afectado el equilibrio financiero, que de forma previa a la suscripción del contrato de rigor, el respectivo oferente y por ende quien posteriormente actuara como contratista conocerá las condiciones establecida por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para la firma del contrato (incluido el estudio de necesidad) no existen factores de riesgos previsible que puedan incidir en el equilibrio financiero del contrato.

**Garantías a Constituir**

El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:**

2021-07-15

**VERSIÓN:** 11

**Página 14 de 14**


vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia así:

a.-**CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

**El suscrito Certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación, por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo trámite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Firma:</b>                   |   |
| <b>Nombre:</b>                  | <b>OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ</b>                 |
| <b>Cargo:</b>                   | DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO                  |
| <b>Firma de quien Proyectó:</b> |   |
| <b>Nombre:</b>                  | <b>JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER</b>                |
| <b>Cargo:</b>                   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO III GRUPO FINANCIERO. |
| <b>Anexos:</b>                  |   |
| Certificaciones:                | PAA   |
| otros                           | Cotización  |

| <b>Funcionario o Asesor</b> | <b>Nombre</b>               | <b>Dependencia</b>                        | <b>V° B°</b> |
|-----------------------------|-----------------------------|---|--------------|
| Revisado Jurídicamente:     | Alexandra Bustamante Urueña | Profesional Jurídico - Secretaria General |              |
| Aprobado Jurídicamente:     |                             |   |              |

|  |   |                                      |
|--|---|--------------------------------------|
| <br><b>IBAL SIG</b><br><small>SA ESP OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small> | <b>CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b><br><br><b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> | <b>CÓDIGO:</b> AF-R-221              |
|  |   | <b>FECHA VIGENCIA:</b><br>2021-02-22 |
|  |   | <b>VERSIÓN:</b> 00                   |
|  |   | <b>Página 95 de 95</b>               |

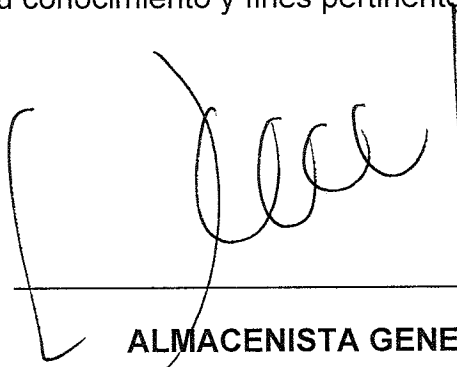
**EL SUSCRITO ALMACENISTA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**

**CERTIFICA:**

Que, Revisado el Plan Anual de Adquisiciones año 2021, se verificó que el ítem **“CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LARGO Y CORTO PLAZO (DENOMINADA TECNICAMENTE CALIFICACION NACIONAL DE LARGO Y CORTO PLAZO PARA CON SUS PASIVOS FINANCIEROS) DE LA EMPRESA IBAL S.A E.S.P OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGIAS DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACION VIGENTE”** Quedó incluido dentro del mencionado Plan.

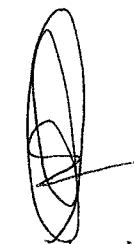
Dado en Ibagué, el 8 de octubre de 2021.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.



---

**ALMACENISTA GENERAL**



08/10/2021



# Fitch Ratings

Calle 69 A No. 9 – 85  
Bogotá, Colombia

T 326 99 99 F 347 45 74  
www.fitchratings.com.co

Bogotá, 27 de septiembre de 2021

Señores

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.**

Carrera 3 No. 1 – 04 Barrio La Pola

Ibagué - Tolima

Vía correo electrónico: gerencia@ibal.gov.co, financiera@ibal.gov.co

Estimados señores,

De manera atenta me permito presentar la propuesta de Fitch Ratings Colombia para la prestación de los servicios profesionales de calificación del riesgo crediticio de la capacidad de pago de corto y largo plazo (calificación nacional de corto y largo plazo) de la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado Ibal S.A. E.S.P.** Cabe resaltar que esta calificación da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 610 de 2002 actualmente compilado en el Decreto 1068 de 2015.

**Considerando que la presente comunicación contiene información de tarifas, no puede ser compartida con ningún miembro del equipo analítico de Fitch Ratings.**

**Fitch Ratings** es una agencia calificadoradora de riesgo global, líder en calificaciones de riesgo en Colombia. Iniciamos operaciones en el año 1994 constituyéndonos en la calificadoradora con mayor presencia dentro del mercado local de calificaciones de entidades prestadoras de servicios públicos. Fitch está comprometida en proveer valor más allá de sus calificaciones mediante opiniones sobre el desempeño de la entidad calificada, investigaciones relacionadas y datos, ofreciendo un mundo de conocimiento y experiencia detrás de cada opinión.

## Honorarios

En el 2021, los honorarios por concepto de la calificación acá ofertada ascienden a treinta y tres millones trescientos veinte mil pesos (\$33.320.000). La tarifa mencionada contempla todo lo relacionado al proceso de calificación y mantenimiento durante su vigencia, incluyendo cualquier gasto de desplazamiento al que haya lugar, impuestos aplicables al proceso.

## Impuesto al valor agregado - IVA:

La prestación de servicios profesionales de calificación de riesgo están sujetos a la facturación del IVA de 19%, valor que se encuentra incluido en la tarifa antes mencionada.

*Facturación:* el 100% del valor se facturará una vez se entregue la calificación con plazo de pago de 30 días.

*El proceso de calificación se iniciará una vez se haya realizado la firma del contrato y se haya enviado la información preliminar.*

# Fitch Ratings

## Proceso de Calificación

1. La entidad debe remitir a Fitch información preliminar constituida por los informes financieros auditados de los últimos 5 años y formatos de Excel distribuidos por Fitch, en los cuales se debe incluir información financiera y de actividad del período.
2. Fitch prepara y envía una agenda de reunión de calificación que relaciona diferentes aspectos a analizar de la entidad a calificar.
3. Una vez la empresa prepara la información solicitada en la agenda, se programa una reunión de calificación con la administración de la entidad, durante la cual el cuerpo directivo de la misma, con la ayuda de una presentación en PowerPoint, realiza la exposición detallada de la información solicitada en la agenda.
4. Una vez realizada la mencionada reunión y se cuente con la totalidad de la información tanto preliminar como la consignada en la agenda, el equipo analítico de Fitch se toma de 4 a 6 semanas para analizar la información y presentar una sugerencia de calificación al Comité Técnico de Calificación<sup>1</sup> de Fitch Ratings, quien es el ente encargado de asignar la calificación.
5. La entidad es informada de la calificación asignada a través de una carta la cual expone los fundamentos de la decisión de calificación tomada por el Comité.
6. Una vez asignada la calificación, esta tendrá vigencia de un año, tiempo durante el cual la calificación será monitoreada.

Si su decisión es iniciar el proceso de calificación con Fitch, agradecemos que nos remitan la minuta adjunta firmada por parte de Ustedes o, las observaciones a la misma (esta información nos la pueden remitir por correo electrónico).

*Con la aceptación de la presente propuesta la **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P.** declara que cuenta con los mecanismos de control adecuados y suficientes orientados a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados para el desarrollo de actividades ilícitas de conformidad con la regulación que le es aplicable.*

Quedamos atentos a contestar cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,



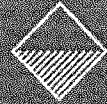
**MIGUEL MEJÍA ARISTIZABAL**  
Director

<sup>1</sup> El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia (ente encargado de otorgar la calificación) está compuesto por distintos miembros elegibles, entre la oficina de Colombia y oficinas de Fitch en Estados Unidos y América Latina. El comité se conforma para cada una de las calificaciones a asignar de acuerdo a criterios de objetividad, conocimiento e independencia.

# FitchRatings

FitchRatings

## SEPARACIÓN DE EQUIPOS



Gracias por solicitar nuestros servicios.

Por favor tener presente la estricta separación de equipos dentro de Fitch

### Información Comercial - Restringida

- Propuestas
- Invitaciones
- Contratos
- Actas de inicio, liquidación, entre otras
- CDPs, RPs.
- Facturas
- Impuestos

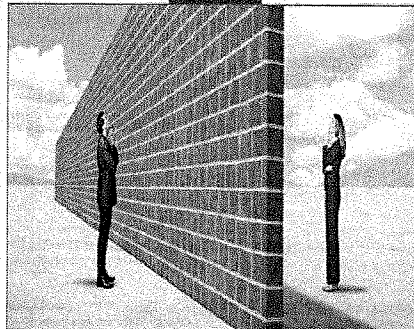
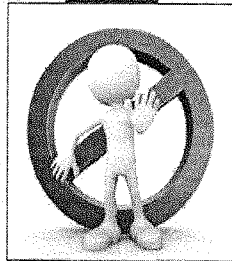


### Equipo Comercial

Miguel Mejía  
Mónica Saavedra  
Carla Virviescas  
Leydy Rivera  
María Camila Solano

### Equipo Financiero

Silvia Ramírez  
Cristina Parodi  
Sandra Cañon  
Xiomara Charry



### Información Analítica

Es considerada toda la información solicitada por los Analistas de Fitch

- Estados Financieros
- Resultados
- Marco Fiscal
- Situación de liquidez
- Vigencias Futuras
- Borradores de Calificación
- Otros



### Equipo IPP

Carlos Vicente Ramírez  
Bibiana Acuña  
Andrés Santos  
Andrés Artera  
Samuel González  
Slendy Ramírez

### Equipo Corporativo

Natalia O'Byrne  
Jorge Yanes  
José Luis Rivas  
Julio Ugueto  
Luis Felipe Idarraga  
Ana María Vargas  
Juan David Medellín

10

10

10